CONTRATO N° 65 /2019

"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE HORMIGON ARMADO - ISLA PUCU"

Entre la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BETA INGENIERÍA** representada por el **ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZALES ,** con **CIC N° 369747** y **RUC N° 369747-9,** en calidad de propietario**,** domiciliado en las calles Cap. Caballero N° 1478 de la ciudad de Caacupé, en adelante, el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto las ***CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE HORMIGON ARMADO - ISLA PUCU.*** ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **364.849**. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051). El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 03/2018, convocado por la Gobernación de Cordillera La adjudicación fue realizada por Resolución N° /2019. ----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

El plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. La validez de la contratación quedará de la partida presupuestaria Ejercicio Fiscal 2019. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242295 - Caacupé

Beta INGENIERIA
0511.242295 - Caacupé

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL - REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA - DESPACHO - REPUBLICA DEL PARAGUAY

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051). ----------

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	CARTEL DE OBRA (1,50 x 1,20) CHAPA NEGRA N° 24, PARANTE CAÑO NEGRO TRATADO CON ESMALTE SINTETICO	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
2	Replanteo y marcacion	Unidad Medida Global	1	1.800.000	1.800.000
3	Desvio de cauce de agua	Unidad Medida Global	1	3.500.000	3.500.000
4	Baranda de hormigon armado	Unidad Medida Global	13,3	1.200.000	15.960.000
5	Losa vehicular de H°A°	Unidad Medida Global	8,51	2.600.000	22.126.000
6	Losa peatonal de H°A°	Unidad Medida Global	1,7	2.600.000	4.420.000
7	Cabezales de H°A°	Unidad Medida Global	2,58	2.300.000	5.934.000
8	Vigas longitudinales de H°A°	Unidad Medida Global	4,25	2.600.000	11.050.000
9	Vigas transversales de H°A°	Unidad Medida Global	1,29	2.600.000	3.354.000
10	Viga de apoyo de H°A°	Unidad Medida Global	2,58	2.600.000	6.708.000
11	Excavacion para base de puente	Unidad Medida Global	25	70.000	1.750.000
12	Cimiento de piedra bruta	Unidad Medida Global	25	450.000	11.250.000
13	Muro de piedra bruta	Unidad Medida Global	42	450.000	18.900.000
14	Demolicion del puente existente y retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	8.000.000	8.000.000

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA · SECRETARIA GENERAL

Beta INGENIERIA

GOBERNACION DEPARTAMENTAL CORDILLERA

15	Excavacion para base de muro de contencion	Unidad Medida Global	56	60.000	3.360.000
16	Cimiento de piedra bruta	Unidad Medida Global	56	450.000	25.200.000
17	Muro de piedra bruta	Unidad Medida Global	133	450.000	59.850.000
18	Relleno y compactacion de entrada	Unidad Medida Global	86	70.000	6.020.000
19	Relleno y compactacion lateral	Unidad Medida Global	243	70.000	17.010.000
20	Empedrado de entrada	Unidad Medida Global	34,4	75.000	2.580.000
21	Desague lateral	Unidad Medida Global	1	1.500.000	1.500.000
22	Limpieza de obra	Unidad Medida Global	1	2.000.000	2.000.000
23	Canal a cielo abierto y alcantarillado -calle Gral. Oviedo esq/Virgen del Rosario - Rehacer canal a cielo abierto idem al anterior	Unidad Medida Global	11	900.000	9.900.000
24	Caño de H°A° 0,60 de diam.	Unidad Medida Global	12	325.000	3.900.000
25	Boca de tormenta de mamposteria	Unidad Medida Global	2	1.300.000	2.600.000
26	Canal de desague	Unidad Medida Global	2	650.000	1.300.000
TOTA L CON IVA INCLUIDO					**251.472.000**

El monto total asciende a la suma de Gs. 251.472.000 (guaraníes doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil) con iva incluido. . ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Periodo de construcción será de 120 días calendarios a partir de la firma del acta de inicio de obras entre las partes

La Recepción Provisoria de las Obras será TOTAL

Atendiendo el plazo del tiempo de ejecución de obras de 120 ***(DIAS)***, el Contratista notificara, por escrito, simultáneamente, al Contratante y al Director de Obras sobre la fecha en la cual consideran que van estar terminados los trabajos para realizar la Recepción Provisoria. Este pedido debe ser realizado 15 días antes de la fecha final del tiempo de ejecución de los trabajos. El Director de Obras notificará a la Contratista la fecha de realización de las operaciones previas a la Recepción Provisoria, que consistirá la inspección física de las obras ejecutadas, constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato, verificación de defectos en la construcción, etc.
La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 15 (quince) días después de la recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego.

Lugares y otros datos

ITEM	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE	MONTO
1	ISLA PUCU	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE	**251.472.000**

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051). El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). La Contratante no realizara pago alguno antes de obtener el correspondiente Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de Contratación del que deriva el Contrato.

El valor total del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **Gs.** 251.472.000 (guaraníes doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil) con iva incluido, a pagar de la siguiente manera:

ANTICIPO: del 10 % (diez por ciento) **Gs. 25.147.200 (guaraníes veinti cinco millones cientos cuarenta y siete mil doscientos). Con IVA INCLUIDO**.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

Para los efectos de la presentación el Contratista deberá hacerlo ante: Oficina de la UOC – de la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

PAGOS POSTERIORES: Según certificación presentada por la contratista, conforme al avance de las obras, al plan financiero de la Institución y sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2019.

Fondo de reparo: El contratista deberá emitir una póliza por un valor equivalente al 5% (por ciento) del monto total del contrato, con un periodo de validez de 12 MESES a partir de la fecha de emisión.

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a las que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la Republica del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a los dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

Documentos exigidos para el pago:

- Factura de Crédito.
- Declaración jurada vigente del pago del IVA.

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción algunas. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y otras retenciones si las hubiere.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). La contratista entregará a la Gobernación, una garantía por el 100% del importe del valor del anticipo que podrá consistir en:

a- Garantía Bancaria emitida por el banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.
b- Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

A satisfacción de la Gobernación. El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por LA CONTRATISTA. La garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo.

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% conforme a la Ley 2051/03.

El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva, el periodo mínimo será de doce (12) meses.

La cobertura incluirá los siguientes plazos: Firma del Contrato, Cronograma de Obra, Recepción Provisional, y Recepción Definitiva.

En circunstancias motivadas, la Contratante solicitara al Contratista la prórroga del periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato imputable al Contratista y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos correspondientes

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

a) Seguro contra daños a terceros;

b) Seguro contra accidentes de trabajo;

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA · SECRETARIA GENERAL

INGENIERIA ING. OSCAR DELTA

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CORDILLERA · DESPACHO

c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra

Por un monto de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) para cada seguro.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE
1	ISLA PUCU	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051). Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 12 días del mes de Julio del año 2019. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZÁLEZ
RUC Nº 369747-9 – CI Nº 369747
LA CONTRATISTA

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242296 - Caacupé

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py